



**Expediente N°:** 459LXI/11/14.

**Asunto:** Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Estatal para implementar un programa de información, capacitación y sensibilización en materia de Trata de Personas y al Fiscal General del Estado de Campeche, para que en el ámbito de su competencia integre una base de datos en materia de Trata de Personas.

**Promovente:** Diputada Gloria Aguilar de Ita del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

*“2015, Año de José María Morelos y Pavón”*

**CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXI LEGISLATURA.- DIPUTACIÓN PERMANENTE- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**-----

Vista la documentación que integra el expediente formado con motivo de una propuesta de Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Estatal a implementar un programa de información, capacitación y sensibilización en materia de Trata de Personas y al Fiscal General del Estado de Campeche, para que en el ámbito de su competencia integre una base de datos en materia de Trata de Personas promovida por la diputada Gloria Aguilar de Ita del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Este órgano legislativo, con fundamento en el artículo 58 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los numerales 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, una vez valorada la iniciativa de referencia, se pone a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

**ANTECEDENTES**

- 1.- El 13 de diciembre de 2014, la diputada Gloria Aguilar de Ita del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno la propuesta de acuerdo que nos ocupa.
- 2.- Que por la conclusión del periodo ordinario fue turnada a esta Diputación Permanente, para la continuación de su estudio y dictamen.
- 3.-Que los integrantes de la Diputación Permanente sesionaron emitiendo este resolutivo, de conformidad con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado, esta representación popular es competente para conocer y resolver sobre la promoción que la motiva.

**SEGUNDO.-** Que la promovente está facultada para instar iniciativas de ley o acuerdo en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, esta Diputación Permanente es competente para resolver lo conducente.

**CUARTO.-** Que la promoción de referencia tiene como objetivo:

*a) Exhortar al Ejecutivo Estatal para que implemente un programa de información, capacitación y sensibilización, en materia de trata de personas;*

*b) Exhortar al Fiscal General del Estado para que en el ámbito de su competencia acuerde la integración de una base de datos en materia de este delito y enviar dicha información al Centro Nacional de Información, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

**QUINTO.-** Que a partir del 2011, derivado de la reforma constitucional en la cual se facultó al Congreso de la Unión para legislar en materia de trata de personas y de la expedición de Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en 2012, se establecen los principios y mecanismos necesarios para tipificar la trata de personas, así como la reparación del daño a las víctimas de este delito de manera integral.

Como se ha explicado en anteriores ocasiones, la Trata de Personas es uno de los delitos que más ofende a la sociedad y que más daña la dignidad humana. Este tipo de delito se define como “Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación”.

**SEXTO.-** Es pertinente señalar que en este tema, el Congreso del Estado, atendió oportunamente las acciones derivadas del artículo Décimo Transitorio de la Ley General en comento, por lo cual se incluyó la figura de trata de personas, en el numeral 379 del nuevo Código Penal.



**SÉPTIMO.-** Consecuente, se concluye que por la naturaleza de este fenómeno delincencial ligado esencialmente a las actividades de la delincuencia organizada, la competencia sobre prevención, sanción, persecución y erradicación corresponde al Estado y a la institución del Ministerio Público, particularmente a las instancias creadas para la investigación y persecución de los delitos vinculados con el combate de este delito.

Cabe señalar que la propuesta originalmente planteada exhortaba al entonces Procurador General de Justicia del Estado, por lo que mediante decreto 185 de fecha 1° de diciembre de 2014 se expidió la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, paso a denominarse Fiscal General, exhortándolo sobre el asunto que nos ocupa.

En virtud de lo anterior y realizada la valoración correspondiente, quienes dictaminan estiman viable atender la solicitud que nos ocupa, toda vez que su propósito es conjuntar esfuerzos entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de nuestro Estado para sensibilizar y capacitar a nuestros servidores públicos en el tema, y construir canales que involucren a la sociedad civil y con indicadores confiables, que nos permitan identificar zonas y factores de riesgo en nuestra entidad, a fin de diseñar los programas y políticas públicas necesarias para combatir este problema social.

En merito de lo anteriormente expuesto y considerado, es de dictaminarse, y se

## **D I C T A M I N A N**

**PRIMERO.-** Es procedente manifestarse afirmativamente sobre la propuesta planteada, en términos de lo expuesto en los considerandos de este dictamen.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se propone al pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

## **ACUERDO**

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

**Número\_\_\_\_\_**



**PRIMERO.-** Se exhorta al Gobernador del Estado para instruir a las dependencias de la administración pública estatal que corresponda, a implementar acciones de Información, capacitación y sensibilización en materia de trata de personas.

**SEGUNDO.-** Se exhorta al Fiscal General del Estado de Campeche, para que en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas integre una base de datos en materia de este delito.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**ASÍ LO RESUELVE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.**

**DIP. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA.**  
Presidente

**DIP. YOLANDA GUADALUPE VALLADARES VALLE**  
Vicepresidenta

**DIP. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA.**  
Primer Secretario

**DIP. ADDA LUZ FERRER GONZÁLEZ**  
Segunda Secretaria